

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C., veintitrés de julio de dos mil veinte.

INCIDENTE DE DESACATO DE **ALBIS RITA LOAIZA RAMÍREZ** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADO POR LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., EN DECISIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019. RAD. **2019-00934 00**.

1. Advierte el Despacho que en virtud del requerimiento efectuado mediante auto calendado 5 de junio de los cursantes, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó a través del correo institucional del juzgado, la comunicación BZ 2020_5538321 de 18 de junio de 2020 enviada a la accionante **ALBIS RITA LOAIZA RAMÍREZ**, mediante la cual le informó que “(...) La Sra. Albis Rita Loaiza Ramírez mediante solicitud de novedades de pensionado del 27 de noviembre de 2019 mediante radicado 2019_15901844 solicito el reintegro de la mesada del mes de julio de 2017, para la cual COLPENSIONES dio respuesta mediante oficio del 13 de enero de 2020 indicando: De conformidad con su solicitud, se le informa que para la Nómina de Enero de 2020, efectiva en Febrero de 2020, se realizó el giro de las mesadas pensionales 201907 201908 en la Entidad financiera BANCO BOGOTA ABONO CUENTA.

Que revisada la nómina de pensionados el giro se hizo correctamente en la nómina de enero de 2020 que se paga en febrero de 2020, como se evidencia de la siguiente manera:
Nombre : LOAIZA RAMIREZ ALBIS RITA
Afiliación : 977032865503
Que para la NOMINA DE ENERO DE 2020 en la entidad **4 - BOGOTA ABONO CUENTA - 274 - 0 - BOGOTA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS** se le girarán los siguiente valores :

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	1,062,977.00	SALUD FAMISANAR	127,600.00
NOTA DEBITO	901,162.00		
TOTAL DEVENGADOS \$	1,964,139.00	TOTAL DEDUCIDOS \$	127,600.00
		NETO GIRADO \$	1,836,539.00

Como se indica en el certificado el pago, la mesada de julio de 2019 se refleja como nota débito y se giró junto con el mesada de enero de 2020 a la cuenta de ahorros no. 628178667 del Banco de Bogotá, motivo por el cual COLPENSIONES ha acatado de manera correcta el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en lo que le correspondía de trasferir las mesadas pensionales a la cuenta de ahorros solicita por la Sra. Albis Rita Loaiza Ramírez.

Que revisados los reintegros de la Sra. Albis Rita Loaiza Ramírez se evidencia que la mesada de diciembre de 2019 se encuentra habilitada para pago:

Entidad	Compr obante	Cedula	Nombres	Año	Mes	Valor Pagado	Valor	Interes	Mesadas	Estado
30-- POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA	870621 8294	C-- 497701 14	LOAIZA ALBIS	2,019	12	0	901,162	0	1	Habilitado para pago

Motivo por el cual debe la Sra. Albis Rita Loaiza Ramírez, acercarse a un punto de atención al ciudadano de COLPENSIONES y mediante el trámite de solicitud reintegro de mesadas, solicitar el pago de la mesada de diciembre de 2019, para que esta sea girada a su cuenta bancaria”.

2. No obstante lo anterior, advierte el Despacho que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante oficios BZ 2020_1741981_0602803 y BZ2020_3190740_0659667 de 3 y 9 de marzo de 2020, respectivamente, allegó la comunicación remitida a la accionante mediante correo electrónico el 24 de febrero de los cursantes, en la que procedió a informarle que “(...) valga la pena aclarar que previa consulta de los reintegros bancarios, en la nómina de marzo de 2020 pagadera en abril de la misma anualidad se realizó la devolución de los valores correspondientes al periodo 2019-07, tal y como se evidencia a continuación:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	1,062,977.00	SALUD FAMISANAR	127,600.00
NOTA DEBITO	901,162.00		
TOTAL DEVENGADOS \$	1,964,139.00	TOTAL DEDUCIDOS \$	127,600.00
		NETO GIRADO \$	1,836,539.00

3. Así las cosas, se observa que no existe claridad respecto de la fecha de pago de la mesada pensional correspondiente al mes de julio de 2019, esto es, si el referido pago se efectuó con la nómina del mes de enero de 2020, o con la nómina de abril del referido año; de la misma manera, se observa confusión respecto de la mesada pensional correspondiente al mes de diciembre de la referida anualidad, es decir, si efectivamente dicha mesada se canceló a la señora **ALBIS RITA LOAIZA RAMÍREZ**, o si por el contrario se encuentra pendiente de pago, y puesta a disposición de la mencionada señora, en el Banco Popular.

4. Por lo anterior, el Despacho requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que por intermedio de la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su calidad de Directora de Nómina de Pensionados y/o quien haga sus veces, proceda en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, a aclarar si la efectiva devolución de los valores correspondientes a la mesada pensional del mes de julio de 2019, se efectuó con la nómina del mes de enero de 2020 o con la nómina del mes de abril de la presente anualidad, allegando los soportes respectivos. Así mismo, para que indique si la mesada pensional correspondiente al mes de diciembre de 2019, se encuentra consignada en el Banco Popular, en cuyo caso deberá proceder a adelantar las gestiones administrativas tendientes a transferir dichos valores a la cuenta de ahorros No. 628178667 del Banco de Bogotá de la que es titular la señora **ALBIS RITA LOAIZA RAMÍREZ**. Con todo, se le solicitará a la incidentante, se sirva allegar los extractos bancarios completos, correspondientes a las cuentas de ahorros No. 628178667 del Banco de Bogotá y cuenta de ahorro No. 656-042531-14 de Bancolombia desde el mes de julio de 2019 a la fecha, ya que las aportadas a la actuación corresponden a pantallazos fragmentados de los mismos.

En esos términos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que proceda por intermedio de la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su calidad de Directora de Nómina de Pensionados y/o quien haga sus veces, proceda en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, a aclarar si la efectiva devolución de los valores correspondientes a la mesada pensional del mes de julio de 2019, se efectuó con la nómina del mes de enero de 2020 o con la nómina del mes de abril de la presente anualidad, allegando los soportes respectivos. Así mismo, para que indique si la mesada pensional correspondiente al mes de diciembre de 2019, se encuentra consignada en el Banco Popular, en cuyo caso deberá proceder a adelantar las gestiones administrativas tendientes a transferir dichos valores a la cuenta de ahorros No. 628178667 del Banco de Bogotá de la que es titular la señora **ALBIS RITA LOAIZA RAMÍREZ**.

SEGUNDO: SOLICITAR a la incidentante, se sirva allegar los extractos bancarios completos, correspondientes a las cuentas de ahorros No. 628178667 del Banco de Bogotá y cuenta de ahorro No. 656-042531-14 de Bancolombia desde el mes de julio de 2019 a la fecha, ya que las aportadas a la actuación corresponden a pantallazos fragmentados de los mismos. Comuníquese mediante correo electrónico.

TERCERO: Cumplido el término contenido en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

Juez

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1831121d10c1b4ce9df6813f6da6a727e316b1c217d6fbfe2580080683dc86b4

Documento generado en 23/07/2020 12:06:40 p.m.